

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-17/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderón, Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

Ausentes con excusa: Ing. Francisco Javier López Badia y Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Directores Propietarios; e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. **Informes de Administración Superior**
4. **Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:**
 - 4.1. Solicitudes Varias FIDEAGRO
5. **Gerencia de División Comercial:**
 - 5.1. **Gerencia de Negocios:**
 - 5.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 5.2. **Gerencia de Créditos y Cobros:**
 - 5.2.1. Solicitudes de dispensa de intereses
 - 5.2.2. Solicitudes Varias (Reestructura y Dación en pago)
 - 5.3. **Unidad de Experiencia al Cliente**
 - 5.3.1. Modelo de Fidelización del Talento BFA
6. **Unidad de Compras Públicas:**
 - 6.1. Aprobación de inicio de proceso subasta electrónica inversa, REF. 4205-2024-P0083 "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL BFA".
 - 6.2. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0069 denominado "RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES".
 - 6.3. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0096 denominado "SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO".
 - 6.4. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0116 denominado "MANTENIMIENTO MÓDULO DE PRESUPUESTO".
 - 6.5. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0195 denominado "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE".
 - 6.6. Autorización de adenda al contrato de servicios maestro de los servicios financieros denominado "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO"
7. **Gerencia de Estrategia y Sostenibilidad:**
 - 7.1. Informe de plan estratégico
 - 7.2. Informe de sostenibilidad
8. **Gerencia de División de Soporte:**
 - 8.1. **Gerencia de Finanzas**
 - 8.1.1. Evaluación del presupuesto al 31 de marzo de 2024.
 - 8.2. **Gerencia de Tecnología de Información**
 - 8.2.1. Propuesta modificación de cronograma para la implementación del nuevo sistema bancario
 - 8.3. **Gerencia de Administración:**

8.3.1. Reclamos interpuestos en MAPFRE, Seguros El Salvador, S.A. por daño a equipo computacional asignado a personal del BFA.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-16/2024 del 22 de abril de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN

4.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

5.1. GERENCA DE NEGOCIOS:

5.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO

5.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

5.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

5.2.2. SOLICITUDES VARIAS (REESTRUCTURAS Y DACION EN PAGO)

5.3. UNIDAD DE EXPERIENCIA AL CLIENTE

5.3.1. MODELO DE FIDELIZACIÓN DEL TALENTO BFA

6. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

6.1. APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO SUBASTA ELÉCTRICA INVERSA, REF. 4205-2024-P0083 “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL BFA”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 73 de la Ley de Compras Públicas establece que la subasta electrónica inversa es el procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación.

La Política de Compras Públicas del BFA en su numeral 6.1.9 establece que es facultad de Junta de Directores aprobar la resolución de inicio de proceso de subasta electrónica inversa cuando el monto sea igual o superior a 240 salarios mínimos, así como aprobar el informe de evaluación técnica y nombrar a los administradores de contrato u orden de compra.

Asimismo, en la Política de Compras Públicas del BFA en el numeral 7.15 establece que el Banco realizará procesos a través de subasta electrónica inversa de conformidad a la LCP y demás normativa vigente.

ANTECEDENTES

El 17 de abril de 2024, la Gerencia de Tecnología de Información, solicitó a través del sistema COMPRASAL el proceso para la adquisición de computadoras para el BFA.

Es importante mencionar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria por un monto de \$231,989.00 el cual incluye el correspondiente Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas con base a los Art. 73 de la LCP y numerales 6.1.9 y 7.15 de la Política de Compras Públicas del Banco, recomienda a los miembros de la Junta de Directores:

Autorizar el inicio del proceso Ref. 4205-2024-P0083 “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL BFA”

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 285/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. La necesidad de adquirir computadoras portátiles y de escritorio para el BFA, con el propósito que el personal cuente con hardware cuyas características sean tecnológicamente adecuadas para la realización de sus funciones y brinden un eficiente y continuo servicio de atención al cliente interno y público en general.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso por medio de subasta electrónica inversa.
- iii. Que dicho proceso está basado en lo establecido en los artículos 73 de la LCP, y numerales 6.1.9 y 7.15 de la Política de Compras Públicas del Banco.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso Ref. 4205-2024-P0083 “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL BFA” y b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0069 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente caso para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública. En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

El 19 de marzo del 2024, por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa de la RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase. De ser necesario contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software OnBase con el cual se procesan los flujos para la compensación de cheques, herramienta instalada y funcionando en el Banco y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 21 de marzo de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-210/2024, sesión No. JD-13/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0063 servicio RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES, con GIGA, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 9 de abril del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a GIGA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 17 de abril de 2024, fue presentada la oferta por GIGA, S.A. DE C.V., por un monto total de \$53,741.70 el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios.

La oferta fue evaluada el día 22 de abril del presente año, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el licenciado Samuel Santos, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por GIGA, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por GIGA S.A. DE C.V. es por un monto de \$53,741.70 el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestados, el precio de la oferta presentada por GIGA S.A. DE C.V. es razonable ya que es un 3.0% menor del monto presupuestado.

Cabe destacar que GIGA, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante HYLAND SOFTWARE INC. en la que se hace constar que la sociedad GIGA, S.A. DE C.V. distribuidor único autorizado en El Salvador, para comercializar licencias y mantenimiento de las soluciones OnBase.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que GIGA, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante HYLAND SOFTWARE INC. se recomienda a la Junta de Directores:

- A) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0069 servicio RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES a favor de la sociedad GIGA, S.A. de C.V., por un monto total de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$53,741.70) el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de doce meses contados a partir de la renovación del licenciamiento por parte del fabricante.
- B) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al licenciado Samuel Orlando Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.
- C) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 286/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. La necesidad de contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software OnBase con el cual se procesan los flujos de la compensación de cheques, herramienta instalada y funcionando en el Banco.
- ii. Que la empresa GIGA, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor único autorizado en El Salvador las soluciones OnBase por parte del fabricante Hyland Software Inc.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0069 servicio RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y HORAS DE SOPORTE DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES a favor de la sociedad GIGA, S.A. de C.V., por un monto total de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$53,741.70) el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de doce meses contados a partir de la renovación del licenciamiento por parte del fabricante; b) Nombrar como administrador de contrato licenciado Samuel Orlando Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0096 DENOMINADO “SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes

de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa de la SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO, con la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que es único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para la venta y mantenimiento de todos los productos y servicios IBM. Es necesario contar con la renovación del licenciamiento y soporte de la herramienta Spectrum Protec, ya que es la utilizada para mantener la integridad de los respaldos de información institucionales, herramienta instalada y funcionando en el Banco y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 21 de marzo de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-211/2024, sesión No. JD-13/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0195 servicio SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO, con la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 9 de abril del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 17 de abril de 2024, fue presentada la oferta por GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de \$98,873.33 el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La oferta fue evaluada el día 22 de abril del presente año, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, licenciado Samuel Santos, Administrador del Sistema, María Lourdes Melgar, Técnico del Sistema, Walter Blanco, Técnico del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por GBM EL SALVADOR S.A de C.V. es por un monto de \$98,873.33 el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios

presupuestada, el precio de la oferta presentada por GBM EL SALVADOR S.A de C.V es razonable ya que es 0.5% menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante IBM en la que se hace constar que la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador, para la venta y mantenimiento de todos los productos y servicios IBM.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable, siendo que la misma se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante IBM se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0096 servicio SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO a favor de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto total de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$98,873.33) el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de doce meses contados a partir de la renovación del licenciamiento por parte del fabricante.

Las Unidades Solicitantes propone como administradores de contrato Samuel Santos, Administrador del Sistema, María Lourdes Melgar, Técnico del Sistema y Walter Blanco, Técnico del Sistema, o quienes hagan sus veces, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

E Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto presentado sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 287/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con la renovación del licenciamiento y soporte del licenciamiento Spectrum, ya que es la herramienta para realizar los respaldos de información del BFA, herramienta instalada y funcionando en el Banco.
- ii. Que la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor único autorizado en El Salvador por IBM.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0096 servicio SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DE SPECTRUM Y SERVICIOS DE MIGRACIÓN ISP A NUEVO SERVIDOR FÍSICO a favor de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto total de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$98,873.33) el cual incluye

el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de doce meses contados a partir de la renovación del licenciamiento por parte del fabricante; b) Nombrar como administradores de contrato Samuel Santos, Administrador del Sistema, María Lourdes Melgar, Técnico del Sistema y Walter Blanco, Técnico del Sistema, o quienes hagan sus veces, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificó en esta sesión.

6.4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0116 DENOMINADO “MANTENIMIENTO MÓDULO DE PRESUPUESTO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento del licenciado Daniel Sánchez, Gerente de Finanzas, se solicitó la contratación directa del MANTENIMIENTO MÓDULO DE PRESUPUESTO, con la sociedad INFOMACROS, S.A., ya que es la única empresa autorizada en El Salvador para la comercialización, actualización y soporte técnico del producto de formulación y seguimiento presupuestario INFOSIG. . Además, de ser necesario contar con el mantenimiento del módulo de presupuesto, ya que es la herramienta instalada y en funcionamiento para la gestión del presupuesto, y es necesario contar con el dicho mantenimiento para poder obtener la liberación de actualizaciones, mejoras en las configuraciones y asistencia en caso de fallas así como capacitación a los usuarios finales. Por lo anterior, con la dicha

contratación se garantiza la conveniencia técnica y económicamente, a los intereses del Banco puesto que migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto de contratación.

El 11 de marzo de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-165/2024, sesión No. JD-11/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0116 servicio MANTENIMIENTO MÓDULO DE PRESUPUESTO, con INFOMACROS, S.A. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 20 de marzo del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a INFOMACROS, S.A. y se publicó en COMPRASAL.

El 5 de abril de 2024, fue presentada la oferta por INFOMACROS, S.A., por un monto total de \$4,915.00 sin impuestos.

La oferta fue evaluada el día 22 de abril del presente año, por el licenciado Daniel Sánchez, Gerente de Finanzas y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por INFOMACROS, S.A. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por INFOMACROS, S.A. es por un monto de \$4,915.00 sin impuestos, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestados, el precio de la oferta presentada por INFOMACROS, S.A. es razonable ya que la oferta presentada es 1.70% menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que INFOMACROS, S.A. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social en su país de origen, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó que la Sociedad es propietaria del software INFOSIG de conformidad a la Certificado de Registro número doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y uno del Registro de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de Costa Rica.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que INFOMACROS, S.A. presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y es la propietaria del software INFOSIG se recomienda a la Junta de Directores:

- A) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0116 servicio MANTENIMIENTO MÓDULO DE PRESUPUESTO a favor de la sociedad INFOMACROS, S.A., por un monto total de CUATRO

MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin impuestos, con un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato.

- B) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al licenciado José Luis Martínez, Analista de Presupuesto quien haga sus veces.
- C) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto presentado sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 288/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con el mantenimiento del módulo de presupuesto, ya que es la herramienta instalada y en funcionamiento para la Gestión del presupuesto, y es necesario contar con el dicho mantenimiento para poder obtener la liberación de actualizaciones, mejoras en las configuraciones y asistencia en caso de fallas, así como capacitación a los usuarios finales.
- ii. Que la empresa INFOMACROS, S.A., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es el propietario del software INFOSIG.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0116 servicio MANTENIMIENTO MÓDULO DE PRESUPUESTO a favor de la sociedad INFOMACROS, S.A., por un monto total de CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin impuestos, con un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato licenciado José Luis Martínez, Analista de Presupuesto quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0195 DENOMINADO “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente caso para su aprobación.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Patricia Zepeda, Gerente de Estrategia y Sostenibilidad y la licenciada Gabriela Mejía, Jefe de la Unidad de Experiencia al Cliente, quienes solicitaron la contratación directa de la ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase. Es necesario contar con la adquisición y renovación del licenciamiento del software OnBase con el cual se procesan los flujos para la gestión documental y gestión de atención al cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 21 de marzo de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-212/2024, sesión No. JD-13/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0195 servicio ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE, con GIGA, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 9 de abril del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a GIGA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 17 de abril de 2024, fue presentada la oferta por GIGA, S.A. DE C.V., por un monto total de \$55,635.55 el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La oferta fue evaluada el día 22 de abril del presente año, por el ingeniero Christian Menéndez, Jefe Calidad y Procesos, la Licenciada Gabriela Mejía, Jefa de la Unidad de Experiencia al Cliente y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por GIGA, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por GIGA S.A. DE C.V. es por un monto de \$55,635.55 el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestados, el precio de la oferta presentada por GIGA S.A. DE C.V. es razonable ya que presenta un aumento al monto presupuestado del 0.07%.

En vista que la oferta presentada sobrepasa el monto presupuestado y de conformidad a lo establecido en los documentos de solicitud, en el numeral 4 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, en el cual se establece que el banco se reserva el derecho de adjudicar hasta por el monto de la disponibilidad presupuestaria y podrá aumentar o disminuir las cantidades a contratar, se adjudicará de la siguiente manera:

Onbase Hyland Gerencia de Estrategia y Sostenibilidad				
ítem	Concepto	Nombre del Producto	Cantidad	Monto (IVA incluido)
1	Renovación de licencias Onbase	Concurrent Client por 12 meses (Bajo modalidad concurrente)	5	\$4,081.86
		Workflow/Workview Concurrent Client SL por 12 meses (Bajo modalidad concurrente)	5	\$8,454.66
		EDMS Services por 12 meses	1	\$3,158.35
TOTAL				\$15,694.57

Onbase Hyland Unidad de Experiencia al cliente				
ítem	Concepto	Nombre del Producto	Cantidad	Monto (IVA incluido)
2	Renovación de licencias Onbase	Concurrent Client por 12 meses (Bajo modalidad concurrente)	11	\$8,979.43
		Workflow/Workview Concurrent Client SL por 12 meses (Bajo modalidad concurrente)	11	\$18,600.25
3	Adquisición de licencias Onbase	Concurrent Client por 12 meses (Bajo modalidad concurrente)	9	\$7,346.81
		Workflow/Workview Concurrent Client SL por 12 meses (Bajo modalidad concurrente)	2	\$3,381.86
TOTAL				\$38,308.35
TOTAL A ADJUDICAR				\$54,002.92

Cabe destacar que GIGA, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante HYLAND SOFTWARE INC. en la que se hace constar que la sociedad GIGA, S.A. DE C.V. distribuidor único autorizado en El Salvador, para comercializar licencias y mantenimiento de las soluciones OnBase.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que GIGA, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable ajustada conforme a lo establecido dentro de los documentos de solicitud y

dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante HYLAND SOFTWARE INC. se recomienda a la Junta de Directores:

- A) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0195 servicio ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE a favor de la sociedad GIGA, S.A. de C.V., por un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$54,002.92) el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de doce meses contados a partir de la renovación del licenciamiento por parte del fabricante.
- B) Las Unidades Solicitantes propone como administradores de contrato al ingeniero Christian Alfredo Menéndez, Jefe de Calidad y Procesos y a la licenciada Gabriela Mejía, Jefa de la Unidad de Experiencia al Cliente o quienes hagan sus veces.
- C) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 289/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con la renovación del licenciamiento del software OnBase con el cual se procesan los flujos de la gestión documental y atención al cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco.
- ii. Que la empresa GIGA, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor único autorizado en El Salvador para las soluciones OnBase por parte del fabricante Hyland Software Inc.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0195 servicio ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ONBASE a favor de la sociedad GIGA, S.A. de C.V., por un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$54,002.92) el cual incluye el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de doce meses contados a partir de la renovación del licenciamiento por parte del fabricante; b) Nombrar como administradores de contrato al ingeniero Christian Alfredo Menéndez, Jefe de Calidad y Procesos y a la licenciada Gabriela Mejía, Jefa de la Unidad de Experiencia al Cliente o quienes hagan sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

6.6 RECOMENDACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS MAESTRO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS DENOMINADO “SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

MARCO LEGAL.

El artículo 3 literal d) de la Ley de Compras Públicas expresa que se consideraran excluidos de la aplicación de esta la contratación de los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Política de Compras Públicas en el cual se indica que es facultad de la Junta de Directores; el Aprobar la contratación derivada de procesos de compra cuando estos sean servicios financieros y el monto sea superior a 300 salarios mínimos, nombrar a los administradores de contrato u orden de compra y designar a la Presidencia del Banco la suscripción de los Servicios Financieros.

ANTECEDENTES

El 13 de junio de 2022, Mediante resolución de Junta de Directores N° 244-2022 de la sesión 23-2022 se aprobó la autorización de contratación por servicios financieros de "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO", de la cual se formalizo el CONTRATO DE SERVICIOS MAESTRO con la empresa EVERTEC COSTA RICA, S.A., por un período de 5 años contados a partir de la suscripción del contrato, y se nombró administrador de contrato.

El 27 de junio de 2022, se suscribió el contrato de servicios maestro con EVERTEC COSTA RICA, S.A., a partir de la firma del contrato.

El 26 de octubre de 2023, se solicitó se nombrará una nueva administradora de dicho contrato, nombrándose a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, quien desempeña el cargo de Subgerente de Canales a.i.

El 11 de abril de 2024, la Subgerente de canales a.i. y administradora de contrato, solicito en memorándum 6313-0029-2024 adenda al contrato maestro con el proveedor Evertec, adicionando el servicio de enlaces de telecomunicación mediante tecnología SD-WAN, el cual permite conexión con redundancia en la comunicación al servicio de tarjeta de débito entre las instalaciones del BFA y Evertec, siendo esta la empresa que proporciona el servicio de interconexión con VISA y el servicio de administración para tarjeta de débito del Banco.

Esta conexión directa con el proveedor permite minimizar los riesgos de falla en el enlace de comunicación; a través del enlace viajan todas las transacciones de la tarjeta de débito las cuales incluyen uso de cajeros, Post, compras en línea y transacciones de tarjeta de los clientes del Banco.

Con este proceso se garantiza la no suspensión del servicio y evitamos afectar directamente a los clientes en la obtención de dinero a través de los cajeros electrónicos o pagos con la tarjeta de débito, manteniendo la conexión de redundancia de comunicación al servicio de la tarjeta entre las instalaciones de BFA y EVERTEC, garantizando la interconexión con VISA.

El 15 de abril de 2024, la jefe de departamento de gestión Financiera manifiesta en respuesta a memorándum 9701,179,2024; que se cuenta con presupuesto de \$28,000.00 más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios para la adenda.

RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expresado y en cumplimiento al artículo 3 literal d) de la Ley de Compras Públicas, a lo establecido en la Política de Compras del Banco, a lo solicitado por la Subgerente de Canales a.i., contando con la disponibilidad presupuestaria y habiendo constatado que las razones expuestas son atendibles, la Jefa UCP recomienda a la Junta de Directores:

- A) Autorizar la adenda al contrato de servicios maestro de los servicios financieros de "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO", con la empresa EVERTEC COSTA RICA, S.A., hasta la disponibilidad presupuestaria anual; por un plazo contado a partir de la suscripción de la adenda hasta la finalización del contrato maestro, ya que son los procesadores actuales y están autorizados por la marca VISA;

- B) instruir a la jefa UCP a que continúe con el proceso de contratación; y c) se autorice al presidente del Banco para suscripción de la Adenda.

Se recomienda que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD- 290/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Lo establecido en el Art. 3 literal d) de la Ley de Compras Públicas; y el numeral 6.1.10 de la Política de Compras Públicas
- ii. Que tal como lo manifiesta el área solicitante y administradora del contrato en la justificación técnica son atendibles las razones de la solicitud de adenda.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de la Jefa UCP, fundando la misma en el marco legal antes citado.

RESUELVE: a) Autorizar la adenda al contrato de servicios maestro de los servicios financieros de "SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE DÉBITO", con la empresa EVERTEC COSTA RICA, S.A., hasta la disponibilidad presupuestaria anual; por un plazo contado a partir de la suscripción de la adenda hasta la finalización del contrato maestro; ya que son los procesadores actuales y están autorizados por la marca VISA; b) instruir a la jefa UCP a que continúe con el proceso de contratación; y c) se autorice al presidente del Banco para suscripción de la Adenda.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD

7.1. INFORME DE PLAN ESTRATÉGICO

7.2. INFORME DE SOSTENIBILIDAD

8. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE:

8.1. GERENCIA DE FINANZAS:

8.1.1. EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL MES DE MARZO DE 2024

8.2. GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

8.2.1. PROPUESTA MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA BANCARIO

8.3. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

8.3.1. RECLAMOS INTERPUESTOS EN MAPFRE, SEGUROS EL SALVADOR, S.A. POR DAÑO A EQUIPO COMPUTACIONAL ASIGNADO A PERSONAL DEL BFA.

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

JULIO CESAR MONROY CASTRO
Actuando como Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Actuando como Director Propietario

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ PROPUESTA MODIFICACIÓN DE
CRONOGRAMA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA
BANCARIO

De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.